



ELEMENTIA MATERIALES, S.A.P.I. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CONSTITUIDO POR ELEMENTIA MATERIALES, S.A.P.I. DE C.V., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO REVOLVENTE DE HASTA \$15,000'000,000.00 M.N. (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ("DÓLARES") O EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS"), SIN QUE EL MONTO CONJUNTO DE LAS EMISIONES VIGENTES EN CUALQUIER MOMENTO PUEDA EXCEDER EL MONTO TOTAL AUTORIZADO Y SIN QUE EL SALDO INSOLUTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO QUE SE ENCUENTREN EN CIRCULACIÓN PUEDA EXCEDER DE \$4,000'000,000.00 M.N. (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O EN UDIS, (EL "PROGRAMA").

SE LLEVO A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 40,000,000 (CUARENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL SUPLEMENTO INFORMATIVO.

OFERTA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO

POR UN MONTO TOTAL DE

\$4,000,000,000.00 M.N. (Cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.).

(Salvo que en el Suplemento se les atribuya un significado distinto, los términos definidos con mayúscula inicial, sea en singular o plural, tendrán el significado que se les atribuye en la Sección I.B "Glosario de Términos y Definiciones" del Prospecto).

Los Factores de Riesgo que se mencionan en el Prospecto y el Suplemento no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles. Aquellos que a la fecha de la elaboración del Prospecto y del Suplemento se desconocen o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro, podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o la situación financiera de la Emisora y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

Emisora: Elementia Materiales, S.A.P.I. de C.V. (la "Emisora", el "Emisor", la "Compañía" o "ELEMAT", indistintamente).

Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente: Hasta \$15,000'000,000.00 M.N. (quince mil millones de pesos 00/100 M. N.), o su equivalente en Dólares o en UDIs. Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares, mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados

Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

El saldo de principal de dichas emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI o el Dólar en la fecha de emisión correspondiente conforme al tipo de cambio o el valor de la UDI publicado por el Banco de México en dicha fecha. Tratándose del tipo de cambio, el utilizado para dichos efectos será el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.

Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir del 16 de octubre de 2023, fecha del oficio de inscripción preventiva emitido por la CNBV.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo.
Tipo de Oferta:	Pública, primaria nacional.
Clave de Pizarra:	ELEMAT 26
Número de la Emisión al amparo del Programa:	Segunda Emisión.
Monto total de la Oferta:	\$4,000,000,000.00 M.N. (Cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.).
Número y características de los Certificados Bursátiles:	40,000,000 (Cuarenta millones) de Certificados Bursátiles.
Denominación:	Pesos.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 M. N.), por Certificado Bursátil.
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 M. N.), por Certificado Bursátil.
Tasa de Referencia:	Variable.
Mecanismo de colocación:	Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública:	20 de julio de 2026.
Fecha de Oferta Pública:	21 de julio de 2026.
Fecha de cierre de libro:	21 de julio de 2026.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	21 de julio de 2026.
Fecha de Emisión:	22 de julio de 2026.
Fecha de registro en la BMV:	22 de julio de 2026.

Fecha de liquidación:	22 de julio de 2026.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,092 (Mil noventa y dos) días equivalentes aproximadamente a 3 años, contado a partir de la Fecha de Emisión.
Fecha de vencimiento:	18 de julio de 2029.
Lugar de Emisión:	Ciudad de México, México.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.
Recursos netos que obtendrá la Emisora de la colocación de los Certificados Bursátiles:	\$3,971,037,772.00 (Tres mil novecientos setenta y un millones treinta y siete mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en la Sección " <i>Gastos Relacionados con la Oferta</i> " del Suplemento.
Destino de los Fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en el capítulo 2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, 2.2 Destino de los fondos, del Suplemento.
Calificación de la Emisión:	Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, otorgó "AA-mx" con perspectiva estable, que indica que la Emisora tiene una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y dicha calificación puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores. Fitch México, S.A. de C.V., otorgó calificación en Escala Nacional de "A(mex)". con perspectiva estable, que indica expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V., de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.
Procedimiento para el cálculo de la Tasa de interés ordinario:	A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán en cada Periodo de Intereses un interés bruto anual sobre su valor nominal o su Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés") y que registrará y se utilizará para determinar los intereses a pagar

precisamente durante ese Periodo de Intereses. La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de **1.60% (Uno punto sesenta por ciento)** (la "Sobretasa") al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día hábil bancario (la "TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (incluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (excluyéndola), conforme a la fórmula descrita a continuación (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Compuesta"), la cual será utilizada por el Representante Común en Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual utilizará la fórmula que aparece en el Título único y en el Suplemento. El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada Período de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de dicha institución ("STIV-2"), a la Bolsa Mexicana de Valores (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (el "SEDI" o "Emisnet") y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, así como al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), por lo menos con 1 (un) día hábil de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente y, en su caso, el monto de principal a amortizar. Asimismo, dará a conocer a la BMV y a la CNBV la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Período de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación. Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m., (hora de la Ciudad de México) de ese día. En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título o de la constancia emitida por Indeval, para tal efecto, el día señalado para su vencimiento.

Periodicidad de pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses, o si cualquiera de dichas fechas fuera un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil sin que lo

anterior se considere como un incumplimiento, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses correspondiente (cada una, una "Fecha de Pago"). La última Fecha de Pago deberá coincidir con la Fecha de Vencimiento de la presente Emisión.

Interés Moratorio:

En caso de incumplimiento en el pago principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal vencido y no pagado, a una tasa de interés anual igual al resultado de adicionar 1.5% (uno punto cinco) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles correspondiente al Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicada en Torre Esmeralda 1 Periférico Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, piso 22 Col. Lomas - Virreyes, Lomas de Chapultepec III Sección Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México., o en la dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma principal.

Amortización de Principal:

En un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la Emisión contra la entrega del Título correspondiente o de la constancia emitida por INDEVAL.

Amortización anticipada:

La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, total o parcial los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento de la Emisión, conforme a lo que se señala en la Sección "Amortización Anticipada" del Suplemento.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El pago de principal e intereses ordinarios respecto de la Emisión de los Certificados Bursátiles, será entregado por la Emisora en la Fecha de Vencimiento y/o en las fechas establecidas para el pago de intereses, de conformidad con el calendario de pago de intereses previsto en el título, en las oficinas de S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica, con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

Posibles adquirentes:

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Suplemento y en los demás documentos correspondientes, y en especial aquella referente a los Factores de

Riesgo, en especial acerca del conflicto de intereses con motivo de que Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa forma parte del mismo grupo empresarial que uno de los acreedores bajo cierto financiamiento otorgado al emisor, que será liquidado con parte de los recursos obtenidos con motivo de la emisión, por lo tanto, pudiera tener un interés particular o adicional en la misma. Asimismo, El Emisor como Inbursa son parte del mismo grupo, por lo que podría existir un interés adicional del Intermediario Colocador en los Certificados Bursátiles. No obstante, lo anterior, Inbursa y la Emisora son sociedades independientes entre sí y sus operaciones no están relacionadas. (Ver capítulo de factores de riesgo numeral I. página 36 del Prospecto del Programa y capítulo primero 1.2 del Suplemento).

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

Conforme a lo establecido en el Título y en la sección "Aumento en el número de Certificados Bursátiles" del Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título y en el Suplemento.

Régimen Fiscal aplicable:

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México que se indicará en el título o Aviso correspondiente. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

- (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención vigente que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación o cualquier otro ordenamiento legal sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses;
- (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, (b) La Federación, los Estados, el Distrito Federal o a los Municipios, entre otras.
- (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigentes y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y
- (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero para efectos fiscales: Se estará a lo establecido en el artículo 153 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora:

Mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, la Emisora deberá observar las obligaciones de dar, hacer y no hacer contenidas en el Título que ampara la Emisión y en el Suplemento.

Causas de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente si ocurre alguna Causa de Vencimiento Anticipado contenida en el Título que ampara la Emisión y en el Suplemento.

Prelación de los Certificados Bursátiles:

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, comunes y no subordinadas de la Emisora y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) a sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores comunes del mismo grado, con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

Legislación y Tribunales Competentes:

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes aplicables de México. Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los mismos.

Intermediarios colocadores:

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa ("**Inbursa**") y Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más ("**Ve por Más**" o "**BX+**", indistintamente).

Representante Común:

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.

Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a sus Tenedores:

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados Bursátiles, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el Suplemento.

Factores de Riesgo:

Se incluyen algunos riesgos relacionados con la operación y adquisición de los Certificados Bursátiles, sin embargo, los posibles adquirentes de Certificados Bursátiles deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y el Suplemento.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa forma parte del mismo grupo empresarial que uno de los acreedores bajo cierto financiamiento otorgado al emisor, que será liquidado con parte de los recursos obtenidos con motivo de la emisión, por lo tanto, pudiera tener un interés particular o adicional en la misma. Asimismo, El Emisor como Inbursa son parte del mismo grupo, por lo que podría existir un interés adicional del Intermediario Colocador en los Certificados Bursátiles. No obstante, lo anterior, Inbursa y la Emisora son sociedades independientes entre sí y sus operaciones no están relacionadas.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables: De conformidad con lo establecido con la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Emisora, la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones

establecidas a su cargo en el Suplemento y Título de la emisión, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el Título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles. Para estos efectos, dicha Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, practicar visitas o revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora conforme a lo establecido en el Título. En ese sentido, el Representante Común, a fin de evitar gastos innecesarios a la Emisión, los cuáles pueden implicar una afectación en la capacidad de pago de la misma hacia los Tenedores, se reservará el derecho de realizar dichas visitas o revisiones cuando, a juicio de este, sea conveniente o necesario para dar cumplimiento a sus obligaciones de verificación establecidas en el Título correspondiente.

Destino de los Fondos: Los recursos netos obtenidos por la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles serán destinados el 100% a la sustitución de deuda bursátil de largo plazo con clave de pizarra ELEMAT 23 y sustitución de deuda bancaria de corto plazo por deuda bursátil de largo plazo, en la combinación parcial o total de las 2 deudas descritas en el capítulo 2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, 2.2 Destino de los fondos, en el Suplemento. Por lo que INBURSA como Intermediario Colocador pudiera tener un interés particular o adicional al de los inversionistas.

El emisor hace pública su información financiera de manera trimestral y tiene la intención de presentar a la CNBV y revelar al público inversionista la información financiera correspondiente al segundo trimestre de 2026 el día 31 de julio de 2026. El emisor estima que la tendencia esperada no implicará variaciones significativas en su situación financiera, así como en sus estados financieros y estado de resultados para el tercer trimestre de 2026 en comparación con los trimestres inmediatos anteriores.

Intermediarios Colocadores



Inversora Bursátil, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa



Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Ve por Más

Los títulos objeto de la presente Oferta Pública de Certificados Bursátiles se encuentran bajo la inscripción en el Registro Nacional de Valores, con el número 3674-4.19-2023-001-02 y son objeto de cotización o inscripción en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Las inscripciones en el Registro tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, de los intermediarios colocadores o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y el Suplemento se encuentran a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) y del Emisor (www.elementiamateriales.com) en el entendido que ni dicha página ni su contenido forman parte del Prospecto ni del Suplemento.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2026

Oficio de Autorización de CNBV para difusión
No. 153/5041/2026 de fecha 20 de julio de 2026